



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



**CONVENIO DE
COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
PARA EL ACCESO AL
SISTEMA DE VIDEO
VIGILANCIA DEL
METROPOLITANO Y
APOYO DE
SERENAZGO DE
MIRAFLORES**

Municipalidad
Metropolitana de Lima,
y
Municipalidad De
Miraflores

2012





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL METROPOLITANO Y APOYO DE SERENAZGO DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con domicilio en Jr. De la Unión N° 300/Jr. Conde de Superunda N° 177 - Cercado de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa Metropolitana, señora Susana María del Carmen Villarán de la Puente, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08051943, a quien en adelante se denominará la **MML**; y, de la otra parte la **Municipalidad Distrital de Miraflores**, con RUC N° 20131377224 debidamente representada por su Alcalde, señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463; con domicilio en la Av. Larco N° 400 del distrito de Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

1.1 La Municipalidad Metropolitana de Lima en su condición de capital de la República tiene un régimen especial de conformidad con el artículo 198° de la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

1.2 La Municipalidad Distrital de Miraflores es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.



1.3 La Constitución Política del Perú en su artículo 198º establece que la Capital de la República tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima.

1.4 La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 49º, señala que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. Asimismo el gobierno regional sin perjuicio de que no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción, puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

1.5 La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos VII y VIII del Título Preliminar, señalan respectivamente, que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad, y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, en su artículo 124º establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

1.6 La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el numeral 26) del artículo 9º, que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

1.7 Con fecha 11 noviembre 2011, el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima (PROTRANSPORTE), organismo público descentralizado de la MML que administra el COSAC I o Metropolitano, inauguró el Sistema de Video Vigilancia con cobertura en todas las estaciones e intersecciones vehiculares en la ruta del





COSAC I. Este sistema incluye un subsistema de analítica de video de las cámaras de vigilancia exteriores, que permite recopilar datos de tránsito vehicular en forma automática.

1.8 La información que provee el Sistemas de Video Vigilancia puede ser utilizada para fines de combatir la inseguridad ciudadana y apoyar en la solución del problema de tránsito vehicular en las zonas aledañas a las estaciones en la ruta del Metropolitano, y de manera específica en las estaciones que se encuentran en la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.



CLÁUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se rige por las siguientes normas legales:



- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.7 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.8 Resolución Directoral N° 30-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria y por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local".
- 2.9 Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 278, que aprueba la Directiva N° 003-2010-MML-GP "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Metropolitana de Lima".
- 2.10 Acuerdo de Concejo N° 08-2011/MM, que declara interés prioritario la implementación integral del gobierno electrónico en la Municipalidad de Miraflores.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



2.11 Acuerdo de Concejo N° 020-2012/MM del 22 de marzo de 2012, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio y se otorgó las facultades correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETO

Por medio del presente Convenio, **LA MML y LA DISTRITAL** acuerdan realizar acciones conjuntas dentro del ámbito de sus competencias, para lograr un reforzamiento de la Seguridad Ciudadana y mejor control de las intersecciones vehiculares que se encuentran en la ruta del Metropolitano dentro de la Jurisdicción de **LA DISTRITAL**.

Esto permitirá que, los usuarios que hacen uso del servicio del Metropolitano en las Estaciones dentro de la Jurisdicción de **LA DISTRITAL**, cuenten con una mayor Seguridad Ciudadana y una mejor gestión del Tránsito en las intersecciones vehiculares correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA:

CONSIDERACIONES GENERALES

En este sentido, **LA MML y LA DISTRITAL** realizarán todas las acciones que se requieran dentro de los alcances de los fines y objetivos de cada institución, para lograr una mayor presencia del Estado al servicio del Ciudadano.

CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS

LA MML, a través del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima (**PROTRANSPORTE**) y **LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** asume los siguientes compromisos:

1. Brindar a **LA DISTRITAL** acceso a monitoreo de las cámaras de video Fijas y DOMO que se encuentran instaladas de las Estaciones del Metropolitano, las mismas que se indican en Anexo N° 1
2. Compartir los datos e información generada por las cámaras de analítica de tránsito vehicular en la jurisdicción de **LA DISTRITAL**, indicadas en Anexo N° 1.





3. Brindar a través de **PROTRANSPORTE**, la asistencia y/o documentación técnica para el acceso a las cámaras de video mediante configuración PCs, servidores y/o smartphone.
4. Apoyar a **LA DISTRITAL** en los proyectos de Gobierno Electrónico orientados a generar y/o desarrollar relaciones electrónicas y/o digitales del ciudadano con las municipalidades.
5. Designar un representante de **PROTRANSPORTE**, para los aspectos técnicos vinculados al funcionamiento de los Sistemas de Video Vigilancia que se encuentra en las estaciones del Metropolitano ubicadas en el distrito de Miraflores y un representante de la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** para los aspectos relacionados al Sistema de Seguridad Ciudadana, que representen a la **MML** en las reuniones y/o mesas de trabajo que tengan que realizarse entre ambas entidades, para lograr el objetivo del presente convenio.



LA DISTRITAL asume los siguientes compromisos:

1. Brindar apoyo de Seguridad Ciudadana en las Estaciones del Metropolitano que se indican en el Anexo N° 2, en horarios de funcionamiento y de manera especial en las horas punta.
2. Informar periódicamente a la **MML** a través de la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, las incidencias de seguridad ciudadana que se generen en las Estaciones del Metropolitano, que se indican en el Anexo N° 2 y 3.
3. Sufragar los gastos que le correspondan a **LA DISTRITAL**, sobre el apoyo en Seguridad Ciudadana y los costos de la acometida de interconexión a la troncal de comunicaciones correspondiente, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal y disponibilidad financiera.
4. Designar un representante, para los aspectos técnicos, que represente a **LA DISTRITAL** en las reuniones y/o mesas de trabajo, que tengan que realizarse entre ambas entidades, para lograr el objetivo del presente convenio.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIONES

Las partes designarán a los representantes técnicos encargados de la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y en dicho sentido, las partes mantendrán una comunicación permanente.

Las designaciones serán puestas en conocimiento de las partes mediante documento escrito, remitido por sus representantes legales dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la firma del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Cooperación podrá ser resuelto:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por decisión unilateral de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra mediante comunicación simple, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio, sin que ello implique pago alguno de las partes entre sí.
3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio de Cooperación en cuestión.



CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN

Toda documentación relacionada con el presente Convenio, deberá ser dirigida al Gerente Municipal de la **MML** o al Gerente Municipal de **LA DISTRITAL**, respectivamente y a las direcciones domiciliarias señaladas.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, considerándose prorrogado automáticamente al término de su vigencia inicial, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario,





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



lo que deberá comunicar por escrito a la otra parte con treinta (15) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

ADENDA

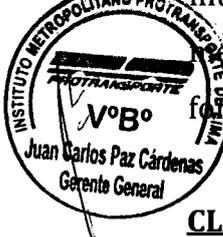
Lo que no estuviera previsto expresamente en el presente Convenio, así como la interpretación de alguna de sus cláusulas que no pudiese resolverse, se subsanará mediante adenda que suscrita por los representantes designados en la Cláusula Sexta, formarán parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las comunicaciones.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados a la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

DECLARACIÓN

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por duplicado, en la ciudad de Lima a los ~~diecinueve~~ **diecinueve** días del mes de **Julio** de 2012.



Municipalidad Metropolitana de Lima

Municipalidad De Miraflores

Susana María del Carmen Villarán de la Puente

ALCALDESA

Jorge Vicente Martín Muñoz Wells

ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 052

-2012/MM

Miraflores,

19 JUL. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2012/MM del 22 de marzo del año en curso se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Acceso al Sistema de Video Vigilancia del Metropolitano y Apoyo de Serenazgo de Miraflores;

Que, de otra parte, con Oficio N° 071-2012-MML/GP/SCTI del 5 de julio de 2012, ingresado con Carta Externa N° 23749-2012, el Subgerente de Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Metropolitana de Lima hace llegar dos ejemplares del convenio mencionado, debidamente suscritos por la Alcaldesa Metropolitana de Lima, por lo que solicita que estos mismos sean firmados por el Titular de la Entidad;

Que, al respecto cabe precisar que el instrumento en mención contiene algunas precisiones efectuadas por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto de las cláusulas quinta y sexta del convenio indicado, realizadas con posterioridad a la aprobación del convenio por el Concejo Municipal de Miraflores, según se aprecia del Acuerdo de Concejo N° 020-2012/MM del 22 de marzo de 2012;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica en virtud del Informe Legal N° 318-2012-GAJ/MM del 9 de julio de 2012, ha señalado respecto a las modificaciones referidas que estas se encuentran acordes a la normatividad vigente, por lo que no afectan el cumplimiento de los objetivos propuestos, y considera que estos cambios deben ser aprobados por el Concejo Municipal conforme el procedimiento establecido en la ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar las modificaciones efectuadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima al "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Acceso al Sistema de Video Vigilancia del Metropolitano y Apoyo de Serenazgo de Miraflores", adoptado por Acuerdo de Concejo N° 020-2012/MM de fecha 22 de marzo de 2012.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Segundo.- *Precisar* que la suscripción del convenio aprobado se efectuará sobre la base de un único texto integrado que contiene las modificaciones presentadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se detalla en la documentación sustentatoria adjunta al presente acuerdo.

Artículo Tercero.- *Encargar* a las Gerencias de Seguridad Ciudadana y de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus competencias; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

.....
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

.....
Jorge Muñoz Wells
Alcalde